



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0014-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0018-PR

Manizales, 9 de febrero de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titulares:	FELIPE GIRALDO OCAMPO
Identificación:	ONE TO ONE COLOMBIA TRANSLATION S.A.S C.C 75.078.697 NIT. 810.004.195-4
No de Radicación:	17001-2-23-0014-OA
Fecha de Radicación:	08 de febrero de 2023
Ficha Catastral:	00-02-00-00-0022-0422-0-00-00-0000
Matriculas Inmobiliarias:	100-233487 / 100-221011
Dirección:	LOTE REMANENTE
Barrio / Vereda:	LA CABAÑA
Comuna / Corregimiento:	REMANSO

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **FELIPE GIRALDO OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No **75.078.697** y **ONE TO ONE COLOMBIA TRANSLATION S.A.S** con Nit **810.004.195-4**, representada legalmente por **JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.323.214**, radicaron el 08 de febrero de 2023 mediante el Formulario Único Nacional, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 21-2-0074-LP "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, expedida el 08 de marzo de 2021 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungía como Curador Urbano Número Dos para la fecha.
3. Que mediante oficio fechado el 07 de febrero de 2023, la arquitecta **EUGENIA MARÍN CASTRO** identificada con C.C. **1.053.764.439** y tarjeta profesional No **A171022009-1053764439**, en calidad de urbanizadora responsable certifica que el avance de obra del proyecto con **Resolución No. 21-2-0074-LP "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, expedida el 08 de marzo de 2021, es del 55%.
4. Que la **Resolución No. 21-2-0074-LP "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, del 08 de marzo de 2021, con fecha de ejecutoria el 05 de mayo de 2021, se había expedido con el siguiente objeto: "**LICENCIA DE PARCELACIÓN EL AGRADO "CERROS DEL AGRADO DESARROLLO 3" LOTES LOMA ALTA Y LOMA BAJA. PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL CON RESOLUCIÓN 17-2-0346-PUG/LP"**, con una vigencia hasta el **05 de mayo 2023**.



5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

6. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Parcelación.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Resolución No. 21-2-0074-LP del 08 de marzo de 2021, con fecha de ejecutoria del 05 de mayo de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **05 de mayo de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Licencia de Parcelación modalidad Desarrollo Resolución No. 21-2-0074-LP de marzo 08 de 2021, continuarán vigentes, con excepción del artículo decimo que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la apoderada **EUGENIA MARÍN CASTRO** identificada con C.C No **1.053.764.439** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 23-2-0018-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R